



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004443-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4736086 - 2]

VISTO,

El Informe Técnico N° 000037-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH-JREC, de fecha 10 de Octubre del 2023, con Registro N° 4736086-1, el expediente N° 4736086-0 y demás documentos que se adjuntan a la presente resolución en 68 folios útiles; sobre **RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADOS** antes de su Nombramiento a su Tiempo de Servicios Acumulados de Docencia, e Inclusión en el Sistema de Escalafón Magisterial, a favor de la docente nombrada **LUCIA PURIHUAMAN DE LA CRUZ**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 4736086-0 de fecha 29/08/2023, la profesora **LUCIA PURIHUAMAN DE LA CRUZ**, solicita reconocimiento y acumulación de años de contrato, adjuntando copias de sus boletas de pago y resoluciones de contrato, con los cuales acredita haber laborado como contratada en diferentes instituciones educativas.

Que de acuerdo con la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", el D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su Art. 134.3° y 134.4° dice: "Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales. **"Procede el reconocimiento de contratado por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor de doce (12) horas semanal-mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en Instituciones educativas particulares, servicios ad honorem ni los prestados como personal administrativos"**, y en las precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053-2016-MINEDU/VMGP/ DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, donde en este último se establece: "los contratos por servicios personales que el profesor haya tenido hasta el 31.12.2016, serán reconocidos según lo precisado Oficios Múltiples N° 053-2016 y 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN", y "Si un profesor se ha nombrado a partir del mes de Marzo del 2018 o se nombra a futuro ..., y haya laborado en calidad de contratado por servicios personales por un período menor o igual a seis (06) meses durante el año 2017 (no se le cancelo el beneficio de CTS); dicho período será reconocido como tiempo de servicio para el calculo de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS)", en este sentido los contratos del año 2017: "que hayan sido mayores a seis (06) meses (en el período de marzo a diciembre), ... dicho beneficio no es válido para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios, en caso de nombramiento posterior del profesor, bajo responsabilidad funcional", puesto que en este período 2017, ya les fue reconocido y cerrado el período laboral, con el pago de la C.T.S. según D.U. 011-2017 y D.S. 307-2017-EF.

Que de acuerdo a la R.V.M. 112-2023-MINEDU emitida el 07 de Agosto del 2023, en el numeral 6.1.8. Acto resolutivo que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en IIEE públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos períodos... c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por períodos menores a treinta (30) días.

Que, con INFORME TECNICO 000037-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, el responsable de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, el **RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADOS** antes de su Nombramiento a su Tiempo de Servicios Acumulados de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004443-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4736086 - 2]

Docencia, e Inclusión en el Sistema de Escalafón Magisterial, a favor de la docente nombrada **LUCIA PURIHUAMAN DE LA CRUZ**, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de la Educación", Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su Art. N° 134, R.V.M. 112-2023-MINEDU y los Instructivos para precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE N° 020- 2017- MINEDU/ VMGP- DIGEDD- DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053- 2016- MINEDU/ VMGP/ DIGEDD- DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001- 2018-MINEDU/ VMGP- DIGEDD- DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076- 2018- MINEDU/ VMGP- DIGEDD- DITEN, Ley N°31638 que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023" , Ley N° 27867 'Ley Orgánica de Gobiernos Regionales' y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Lambayeque".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER los años de Servicios contratados, y **ACUMULAR** para el cálculo de Asignación por Tiempos de Servicios Docentes, en los casos que cumplen según lo dispuesto por el Art. 134° incisos 3° y 4° del D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" a favor de la profesora **LUCIA PURIHUAMAN DE LA CRUZ**, con DNI N° 16497302, acumulando un total de **05 AÑOS, 00 MESES y 00 DIAS**, discriminados de la siguiente manera:

N° ACTO RESOLUTIVO	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	Vigencia	I.E.	Tiempo Acumulado	Calificación
R.R. 0164-93	29/07/1993	Reconocer solo para Efectos de Pagos	28/04 al 30/09/1993	10124 San Pedro - Illimo	05 meses 2 días	Procedente
RD. 1551-94	11/07/1994	Reconocer solo para Efectos de Pagos	22/04 al 31/12/1994	11069 Murujaga - Salas	08 meses 09 días	Procedente
RD.RS. 001246-95	08/08/1995	Contrato	07/07 al 31/12/1995	17521 Nueva Alianza - Jaén	05 meses 24 días	Procedente
RD.RS. 00494-96	17/05/1996	Contrato	17/04 al 31/12/1996	17521 Nueva Alianza - Jaén	08 meses 14 días	Procedente
RD.RS. 00715-97	18/04/1997	Contrato	01/04 al 31/12/1997	17415 San Andrés - Jaén	09 meses	Procedente
RD. 01000-98	16/07/1998	Contrato	13/07 al 31/12/1998	16183 Santa Rosa - Jaén	05 meses 18 días	Procedente
RD.RS. 00462-99	04/05/1999	Contrato	05/04 al 31/12/1999	16802 San Lorenzo -Jaén	08 meses 26 días	Procedente
RD.RS.	27/04/2000	Contrato	04/04 al	Alejandro	08 meses	Procedente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004443-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4736086 - 2]

00390-2000			31/12/2000	Cussianovich-Jaén	27 días	
------------	--	--	------------	-------------------	---------	--

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1993: 00 AÑOS, 05 MESES 02 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1994: 00 AÑOS, 08 MESES 09 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1995: 00 AÑOS, 05 MESES 24 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1996: 00 AÑOS, 08 MESES 14 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1997: 00 AÑOS, 09 MESES 00 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1998: 00 AÑOS, 05 MESES 18 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1999: 00 AÑOS, 08 MESES 26 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2000: 00 AÑOS, 08 MESES 27 DIAS

TOTAL AÑOS ACUMULADOS : 05 AÑOS, 00 MESES, 00 DIAS.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, copia de la presente Resolución se incluya en su Carpeta personal y Sistema de Escalafón Magisterial, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

Firmado digitalmente
ABRAM SANCHEZ VIDAURRE
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 20/10/2023 - 14:20:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
11-10-2023 / 10:03:42

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
19-10-2023 / 14:06:17

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARRÓNAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
10-10-2023 / 14:54:52

- OFICINA DE ADMINISTRACION



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004443-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4736086 - 2]

JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
10-10-2023 / 15:51:23